

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Mayo Treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente asunto promovida por **ÁNGEL JULIÁN MONTOYA NOREÑA** en contra de **JORGE ALONSO GARCÍA YOTAGRI**, observa el despacho que para el día 01 de junio de 2023, se había programado audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la SS, sin embargo, la apoderada de la parte accionada arrima memorial donde solicita el aplazamiento de la diligencia, anexando comprobante de haber sido incapacitada hasta el día 3 de junio de 2023

Así las cosas, en garantizar el derecho de defensa de su representado, se accede a la petición incoada, y en tal sentido, resulta necesario reprogramar la diligencia mencionada.

Sin embargo, **no se le fijará fecha**, aclarando que, según lo ordenado en el literal “a” del artículo primero del Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023, **el presente proceso ordinario laboral, será remitido al Juzgado 10 de Pequeñas Causas Laborales de Medellín**, dado que se ajusta a los lineamientos establecidos en el párrafo 1 del artículo primero del aludido acto administrativo.

Igualmente se informa que según lo establecido en el artículo 3 del citado Acuerdo, la remisión del expediente se realizará, una vez se posesione el titular de la mentada dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sergio Andrés Aristizábal Ríos', written over a light blue circular stamp.

SERGIO ANDRÉS ARISTIZÁBAL RIOS
JUEZ (E)